



22 de julio de 2013

DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS

Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.  
Decana de Asuntos Académicos

**LEY DE REDISTRIBUCIÓN Y AJUSTE DE LA CARGA CONTRIBUTIVA - LEY NÚM.  
40 DEL 30 DE JUNIO DE 2013**

Según dispuesto en la *Ley Núm. 40 del 30 de junio de 2013*, Sección 4030.20 apartado (b) – Exención para libros de textos – “se exime del pago del impuesto sobre la venta según dispuesto en la Sección 4020.01, los libros de texto requeridos en una lista oficial de libros escolares y universitarios comprados al detal. Se entenderá por lista oficial aquella que es establecida por una institución educativa a sus estudiantes donde detalla los textos escolares y universitarios a utilizarse para un grado o un curso en particular, incluyendo libros de música. Para propósitos de esta exención, el término ‘libros de texto’ incluye libretas de notas no importa su tamaño.” La referida ley tiene vigencia el 1 de julio de 2013.

A estos fines, cada unidad académica deberá asegurarse de proveer una lista con los nombres de los títulos de texto para los cursos ofrecidos por los diferentes programas en sus facultades o escuelas. Los libros de texto a utilizarse en cada curso se encuentran identificados en el sílabo del curso, el cual debe ser entregado al estudiante el primer día de clases. De esta forma nos aseguramos que la información estará disponible para los estudiantes beneficiarse de la exención del pago del impuesto sobre la venta y uso (IVU) al momento de realizar sus compras de materiales al comienzo del Primer Semestre Académico 2013-2014.

Las facultades y escuelas deberán someter al Decanato de Asuntos Académicos la lista oficial de textos que se utilizarán en sus cursos a la fecha del 10 de agosto de 2013. Es nuestra responsabilidad tomar las medidas que viabilicen las condiciones exigidas en la Ley.

Agradeceré su atención a este asunto.

Anejo: Comunicación R-1314-4 del Presidente Interino UPR, Sr. José A. Lasalde